

MEMORIA DE ACTIVIDADES AÑO 2023*

*Comisión Consultiva Nacional
de Convenios Colectivos*

* Aprobada por el Pleno de la CCNCC, en la reunión celebrada el 18 de julio de 2024.

CORREO ELECTRÓNICO: secretaria.ccncc@mites.gob.es
Código DIR: EA0041805
WEB: http://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/index.htm

C/ ALBERTO AGUILERA, 15 duplicado.
28015 MADRID
TEL: 91 7580561 / 91 7580103 FAX: 91 5477310

SUMARIO

1. PRESENTACIÓN.....	1
2. QUÉ ES LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS...	1
2.1. Regulación normativa	1
2.1.1. Reseña histórica	1
2.1.2. Marco legal actual de la CCNCC	2
2.2. Funciones	3
2.2.1. Funciones consultivas.....	3
2.2.2. Función de Observatorio de la negociación colectiva.....	4
2.2.3. Funciones decisorias	4
2.3. Composición.....	5
2.3.1. Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2023	5
2.3.2. Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2023.....	7
2.4. Funcionamiento	7
3. ACTIVIDADES	8
3.1. Reuniones de la CCNCC	9
3.1.1. Reuniones de la Comisión Permanente	9
3.1.2. Reuniones del Pleno de la Comisión	14
3.2. Funciones decisorias de la CCNCC en 2023	19
3.3. Funciones consultivas de la CCNCC en 2023	19
3.3.1. Dictámenes.....	19
3.3.2. Extensiones de convenios colectivos	21
3.4. Observatorio de la negociación colectiva	21
3.4.1. Jornada anual de estudio sobre negociación colectiva	21
3.4.2. Foro de debate sobre <i>Guía de la negociación colectiva. Buenas prácticas</i>	22
3.4.3. Foro de debate sobre <i>Balance y perspectivas de la negociación colectiva en Portugal y España</i>	24
3.4.4. Estudios sobre negociación colectiva	25
3.4.5. Boletín del Observatorio de la negociación colectiva	26
3.5. Asuntos transversales	26
3.5.1. Página web	26
3.5.2. Otras actividades	26
3.5.3. Personal de la Comisión	26
ANEXO. FUNCIONES CONSULTIVAS DE LA CCNCC EN 2023	28
Dictámenes.....	28
Otras consultas	45

1. PRESENTACIÓN

La Memoria de actividades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC) se elabora por la Secretaría de la Comisión en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.1.f) del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (Reglamento actual de la CCNCC), siendo preceptiva su aprobación por el Pleno, conforme a lo previsto en el art. 10.3.c) del citado Real Decreto.

En la Memoria se recogen las funciones desarrolladas por esta Comisión: consultiva, de observatorio de la negociación colectiva y decisoria, referida a la resolución de la discrepancia surgida entre la empresa y la representación de los trabajadores por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable.

Esta Memoria de actividades de la CCNCC pretende responder a dos cuestiones sobre las que se vertebra su contenido. La primera, referente a qué es la Comisión, cuál es el mandato normativo que ampara sus actuaciones y quiénes la conforman. Y, la segunda, relativa a qué se hace en la Comisión en las mencionadas funciones consultiva, de observatorio de la negociación colectiva y decisoria.

Para finalizar esta presentación, se advierte que en ocasiones el género empleado al designar a las personas se corresponde con el recogido en la redacción de la normativa y dichas referencias han de entenderse ajustadas a una realidad plural.

2. QUÉ ES LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

2.1. Regulación normativa

2.1.1. Reseña histórica

La Disposición Final Octava de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores dispuso la creación de una “Comisión Consultiva Nacional”, a la que atribuyó la función de “asesoramiento y consulta a las partes de las negociaciones colectivas de trabajo en orden al planteamiento y determinación de los ámbitos funcionales de los convenios”. Habría de funcionar con una composición tripartita y paritaria, integrada por representantes de la Administración General del Estado, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

En desarrollo de esta Disposición, se dictaron dos normas que ordenaron el funcionamiento de la Comisión durante casi treinta años. Se trata, en primer lugar, del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de

Convenios Colectivos, que estableció las normas para su constitución y puesta en funcionamiento; y, en segundo lugar, de la Orden de 28 de mayo de 1984, por la que se aprobaba su primer Reglamento de funcionamiento.

Las funciones de la CCNCC se ampliaron en dos ocasiones. En primer lugar, la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, le encomendó la labor de observatorio de la negociación colectiva, que comprende la información, el estudio y la documentación sobre la negociación colectiva, así como su difusión. Y, en segundo lugar, la reforma laboral del año 2012 le atribuyó adicionalmente funciones decisorias para la resolución de las discrepancias en el procedimiento de inaplicación del convenio colectivo aplicable, conforme a lo previsto en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Comisión fue adscrita orgánicamente al extinguido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en el momento de su constitución en el año 1983, quedando posteriormente adscrita a la entonces Dirección General de Trabajo y Migraciones por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Desde esa fecha se ha mantenido esta adscripción a la Dirección General de Trabajo, a la que corresponde la ordenación y desarrollo de las relaciones laborales individuales y colectivas, sea cual fuere su denominación en los Reales Decretos en los que se establece la estructura orgánica del Departamento.

2.1.2. Marco legal actual de la CCNCC

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, estableció, en su Disposición Adicional Quinta, una nueva redacción a la Disposición Final Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, manteniéndose la CCNCC como órgano colegiado, de carácter tripartito y paritario, adscrito al entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social, actualmente Ministerio de Trabajo y Economía Social

El Estatuto de los Trabajadores, a través de la disposición mencionada, enumera las competencias que asume actualmente la CCNCC. Además, dispone que reglamentariamente se ha de establecer la composición y organización de esta Comisión, así como sus procedimientos de actuación y las medidas de apoyo para el desarrollo de sus funciones de la Dirección General de Trabajo. Todo ello con la previsión de que el funcionamiento y las decisiones de la CCNCC se entienden siempre sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a la jurisdicción y la autoridad laboral en los términos establecidos por las leyes, así como de lo previsto en los sistemas de solución autónoma de conflictos fijados por la negociación colectiva. El vigente Reglamento de la CCNCC se recoge en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre.

El marco legal actual de la Comisión viene determinado por lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, donde, además de reiterarse su naturaleza colegiada, tripartita y paritaria, se contemplan las tres funciones que le han sido encomendadas a la Comisión: asesoramiento y consulta sobre el ámbito funcional de los convenios y sobre el convenio de aplicación a una empresa, así como informe en el supuesto

de extensión de un convenio colectivo; observatorio de la negociación colectiva; e intervención en la resolución de las discrepancias surgidas en el procedimiento de la inaplicación del convenio colectivo aplicable a una empresa.

Esta Comisión está en la actualidad adscrita orgánicamente a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

2.2. Funciones

El artículo 3 del Reglamento de la CCNCC dispone que la CCNCC desarrollará las siguientes funciones:

2.2.1. Funciones consultivas

Se trata de funciones referidas a la determinación del ámbito funcional de los convenios colectivos y a la emisión del preceptivo informe en los procedimientos de extensión de un convenio colectivo. Ambas funciones se amparan en lo dispuesto en el punto 1.a) de la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg. 2/2015).

El artículo 12, apartado primero, del actual Reglamento de la CCNCC dispone que las consultas planteadas a esta Comisión se referirán a las siguientes materias: a) el adecuado planteamiento del ámbito funcional de un convenio colectivo que se pretenda negociar; b) la interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación; y c) la determinación del convenio colectivo de aplicación a una empresa en función de sus actividades.

Por otro lado, el artículo 13 del citado Reglamento establece que:

- Con respecto a los asuntos relacionados con las materias a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 12 y el apartado 2 de dicho artículo (al que nos referiremos posteriormente), serán conocidas por la Comisión cuando las consultas afecten a:
 - convenios colectivos sectoriales que afecten a más de una comunidad autónoma
 - convenios colectivos de empresas con centros de trabajo situados en más de una comunidad autónoma o en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- La materia a la que se refiere el apartado c) del artículo 12 será conocida por la Comisión cualquiera que sea la implantación territorial de la empresa afectada por la consulta.

En lo que se refiere al procedimiento de extensión de los convenios colectivos, regulado en el apartado segundo de ese mismo artículo 12 del actual Reglamento de la Comisión se establece que la CCNCC será preceptivamente consultada en el supuesto de extensión de

un convenio colectivo, regulado en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos.

El artículo 14 del Reglamento de la Comisión dispone que están legitimados para consultar a la CCNCC las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, los órganos de representación unitaria de los trabajadores o entidad sindical o empresarial que, en virtud de su representatividad, acrediten un interés legítimo en la consulta que formulen, así como cualquier autoridad laboral o jurisdiccional que tenga competencia en asuntos relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación o interpretación de un convenio colectivo.

2.2.2. Función de Observatorio de la negociación colectiva

Esta función fue atribuida a la Comisión por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo. Comprende la información, el estudio y la documentación sobre la negociación colectiva, así como su difusión. Estas actividades están en línea con lo previsto en el punto 1.b) de la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg. 2/2015).

El actual Reglamento de la Comisión, en su artículo 15.2, dispone que los cometidos a los que se refiere esta función son, entre otros:

- a) La realización anual de informes de carácter general o sectorial de la negociación colectiva en España, desde una perspectiva jurídica o económica.
- b) El seguimiento y análisis periódico de la estructura y contenidos de la negociación colectiva.
- c) La difusión de buenas prácticas e innovaciones en materia de negociación colectiva.
- d) La difusión de la negociación colectiva y del trabajo del Observatorio a través de publicaciones, jornadas de estudios u otras actividades.

2.2.3. Funciones decisorias

Se trata de funciones para la solución de discrepancias surgidas por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo de aplicación, en los supuestos establecidos en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDLeg. 2/2015).

El Reglamento de la Comisión dispone que están legitimados para solicitar la actuación de la Comisión para la solución de las discrepancias por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo previstas en un convenio colectivo, las empresas y la representación legal de los trabajadores. Igualmente, recoge que, en los supuestos de ausencia de representación de los trabajadores en la empresa, estos podrán atribuir su representación a una Comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 17 del Reglamento dispone que la Comisión conocerá de las solicitudes de intervención para la solución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecten a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, así como cuando afecten a las empresas situadas en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por otro lado, en la Disposición adicional segunda del Reglamento de la Comisión, se establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con las comunidades autónomas en las que aún no se hayan constituido los órganos tripartitos equivalentes a la Comisión. Estos convenios facultarían a la CCNCC para intervenir en la solución de discrepancias por falta de acuerdo sobre la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo de aplicación.

2.3. Composición

El Presidente de la Comisión desde el 20 de noviembre de 2018 es D. Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, nombrado por Orden TMS/1214/2018, de 13 de noviembre (BOE de 20/11/2018), previa consulta con las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, como exige el artículo 4 del Reglamento de la Comisión.

El Pleno de la CCNCC está integrado por el Presidente y por seis representantes de la Administración General del Estado, seis de las organizaciones sindicales más representativas y seis de las organizaciones empresariales más representativas, así como por su Secretaria. Por cada grupo de representación se designa igual número de vocales suplentes para sustituir a los titulares en los supuestos de vacante, enfermedad o ausencia. Como Secretario o Secretaria de la Comisión actúa una persona funcionaria adscrita a sus servicios administrativos.

La Comisión Permanente está integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocales de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 e) del Reglamento, la designación de los miembros de la Comisión Permanente corresponde al Pleno, a propuesta vinculante de cada uno de los grupos de representación. En el Pleno nº 184 de la CCNCC, celebrado el 21 de julio de 2022, se acordó que la Comisión Permanente nombraría “vocales de Comisión Permanente en funciones” conforme a las propuestas de los grupos de representación, a la espera de su ratificación por el Pleno.

2.3.1. Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2023

PRESIDENTE: D. Jesús Cruz Villalón

SECRETARIA: Dña. Paloma Peláez Rodríguez

VOCALES:

Representantes de la Administración General del Estado

Titulares	Suplentes
Dña. Consolación Rodríguez Alba	Dña. Susana Fernández Moreno
D. Ricardo Morón Prieto	Dña. Noel Rodríguez García
Dña. Carmen Collado Rosique	Dña. Aránzazu González Rubio
D. Rafael Martínez de la Gándara	Dña. Irene Marín Luengo
Dña. María Sobrino Ruiz	D. Javier Moral Escudero
Dña. María del Mar Laguarda Moragues	Dña. Macarena Carmen Bedmar Álvarez

Representantes de las organizaciones sindicales

Titulares	Suplentes
<u>UGT</u>	
D. Fernando Luján de Frías	Dña. Helena Redondo Rojo
D. Martín Hermoso Fernández	Dña. Patricia Ruiz Martínez
<u>CC.OO.</u>	
Dña. Esmeralda Sanz Berzal	Dña. Raquel Boto Gil
Dña. Eva Urbano Blanco	D. Francisco González Moreno
<u>ELA-STV</u>	
D. Pello Igeregi Santamaría	D. Mixel Lakuntza Vicario
<u>CIG</u>	
D. Francisco Xavier González Sio	D. Luis Burgos Díaz

Representantes de las organizaciones empresariales

Titulares	Suplentes
<u>CEOE</u>	
D. Luis Méndez López	D. Arturo Cerveró Duato
D. Jorge Martín Blanco	Dña. Beatriz Nogués Ortiz de Arce
Dña. Ana Isabel Herráez Plaza	Dña. Karina Pereira Bernal
D. Diego Carril Rodríguez-Casanova	D. José Luis Vicente Blázquez
Dña. María José Leguina Leguina	
<u>CEPYME</u>	
D. José Manuel Ayesa Villar	Dña. Teresa Díaz de Terán López
	D. Miguel Canales Gutiérrez

2.3.2. Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2023

PRESIDENTE: D. Jesús Cruz Villalón
 SECRETARIA: Dña. Paloma Peláez Rodríguez
 VOCALES:

Representantes de la Administración General del Estado

Titulares	Suplentes
D. Ricardo Morón Prieto	Dña. María del Mar Laguarda Moragues
D. Rafael Martínez de la Gándara	Dña. Irene Marín Luengo

Representantes de las organizaciones sindicales

Titulares	Suplentes
<u>CC.OO.</u>	
Dña. Esmeralda Sanz Berzal	Dña. Eva Urbano Blanco
<u>UGT</u>	
D. Martín Hermoso Fernández	Dña. Helena Redondo Rojo

Representantes de las organizaciones empresariales

Titulares	Suplentes
<u>CEOE y CEPYME</u>	
D. Jorge Martín Blanco	Dña. Teresa Díaz de Terán López
Dña. Ana Isabel Herráez Plaza	Dña. María José Leguina Leguina

2.4. Funcionamiento

La CCNCC, de acuerdo con su actual Reglamento, puede funcionar en Pleno (seis vocales por cada grupo de representación, el Presidente y la Secretaria) y en Comisión Permanente (dos vocales por cada grupo de representación, el Presidente y la Secretaria). De manera ordinaria, la Comisión funciona en Comisión Permanente, con el objetivo de dotar de mayor agilidad a su actuación, si bien ésta puede reservar al Pleno la aprobación de determinados dictámenes, informes y decisiones o cualquier asunto que considere que debe ser tratado en el Plenario.

Para la validez de las deliberaciones y acuerdos de la Comisión, en Pleno o en Comisión Permanente, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya; de la mitad, al menos, de sus miembros; y de la Secretaria o quien la sustituya.

Los acuerdos se adoptan, preferentemente, por consenso entre el Presidente y los representantes de la Administración General del Estado y de los interlocutores sociales. De no ser ello posible, los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los supuestos previstos en los artículos 12.2, 16 y 23.2 (emisión de informes en los procedimientos de extensión de un convenio colectivo y adopción de decisiones en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo), en los que será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Permanente o, en su caso, del Pleno.

Los miembros que discrepen del dictamen, informe o decisión que se apruebe por acuerdo mayoritario pueden formular voto particular por escrito, en el plazo de un día, que se incorporará al texto del dictamen, informe o decisión.

3. ACTIVIDADES

El mercado laboral en España en 2023 estuvo marcado, en primer lugar, por el reajuste de los niveles de crecimiento económico después del notable repunte asociado a la recuperación económica del período de postpandemia. Así, el Producto Interior Bruto, PIB, aumentó un 2,5%, a pesar de la incertidumbre económica y las tensiones geopolíticas, por debajo del avance registrado en 2022 (5,8%). El incremento de los ocupados se situó en el 3,1% (3,6% el año anterior) y el de los afiliados a la Seguridad Social en el 2,7% (3,9% en el ejercicio previo), en tanto que la tasa de desempleo se redujo hasta el 12,2% (13% en 2022). Por otro lado, la inflación medida por el IPC se redujo desde el 8,4 % de 2022 al 3,5% en 2023, pero la inflación subyacente repuntó desde el 5,2% hasta el 6%.

El comportamiento del mercado de trabajo estuvo afectado por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Esta reforma, nacida del diálogo social tripartito, ha afectado a la negociación colectiva de forma trascendente en materia de preferencia de los convenios sectoriales frente a los convenios de empresa en materia de fijación de la cuantía salarial; en un nuevo planteamiento para la determinación del convenio colectivo aplicable en caso de contratas y subcontratas de obras y servicios; en la ultraactividad del convenio colectivo tras su denuncia; y, por último, en las remisiones por parte de la ley a la negociación colectiva.

Respecto a la negociación colectiva, los datos provisionales de 2023 actualizados en mayo de 2024 en la Estadística de convenios colectivos muestran su dinamismo. Así, el número de convenios firmados durante el ejercicio se situó en 1.750, mayor que el registrado en los cuatro años anteriores. Este dinamismo se aprecia tanto en los convenios firmados de empresa como, especialmente, de sector, puesto que hay que remontarse a 2013 para encontrar una cifra mayor de convenios de sector firmados. En este contexto, la actividad de la Comisión Consultiva se refiere en los siguientes apartados.

3.1. Reuniones de la CCNCC

Se describen a continuación los principales acuerdos adoptados tanto en las Comisiones Permanentes como en los Plenos celebrados en 2023, así como alguna de las cuestiones tratadas en las distintas reuniones que se consideran relevantes. Los detalles sobre la función decisoria, los expedientes de consultas y la función del Observatorio de la negociación colectiva se exponen en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 de esta Memoria.

3.1.1. Reuniones de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente de la CCNCC, de acuerdo con su Reglamento, se convocó en el año 2023 en seis ocasiones, las mismas que en 2022 y en 2021. En estas seis reuniones se trataron los siguientes asuntos:

Reunión nº 80 (1 de marzo de 2023)

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Acuerdo de la Comisión Permanente acerca de varios aspectos del foro de debate del primer semestre de 2023. Concretamente:
 - Nombre del foro: *Guía de la negociación colectiva. Buenas prácticas.*
 - Estructura: una mesa académica en la que intervendrían los autores de la *Guía de la negociación colectiva* y un coloquio posterior y decisión respecto a que no habría mesa de interlocutores sociales.
 - Fecha: 17 de mayo de 2023.
- Acuerdo de Comisión Permanente sobre un foro de debate sobre Balance y perspectivas de la negociación colectiva en Portugal y España, en el que participaría el Centro de Relaciones Laborales portugués (CRL) y la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. En concreto, se acuerdan estos detalles del foro:
 - Fecha: 27 de septiembre de 2023.
 - Lugar: Ministerio de Trabajo y Economía Social.
 - Estructura:
 - 1º. Encuentro con los Presidentes de los Consejos de Relaciones Laborales autonómicos.
 - 2º. Encuentro con el Centro de Relaciones Laborales portugués.
- Bases de las convocatorias de los estudios propuestos por la CCNCC para el Programa de Estudios del MITES de 2023. Se trata de la redacción de las bases de las convocatorias para la adjudicación de los siguientes estudios:
 - *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo.*

- *El impacto de la Reforma Laboral de 2021 en la negociación colectiva.*
- *Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva.*

Se acuerdan varios asuntos relacionados con estos estudios, como el plazo para la redacción de las bases o el perímetro de temas a abordar.

Reunión nº 81 (18 de mayo de 2023)

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Bases de las convocatorias de los estudios propuestos por la CCNCC para el Programa de Estudios del MITEC de 2023: se aprueba la redacción final de las bases de los concursos para la adjudicación de los estudios. En el caso de los estudios *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo* y *Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva* se aprueban por unanimidad y, en el caso de algunos apartados del estudio sobre *El impacto de la reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva*, con el disenso de las organizaciones empresariales.
- Acuerdo sobre algunos aspectos de la XXXVI Jornada anual de la CCNCC:
 - Fecha posible de celebración: 15 de noviembre de 2023.
 - Tema: V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva.
 - Estructura, por este orden:
 - Mesa de interlocutores sociales.
 - Mesa académica, con tres ponentes elegidos por los grupos de representación de la CCNCC.

Reunión nº 82 (27 de junio de 2023)

- Informe del Presidente.
- Valoración de las propuestas recibidas para el concurso de los estudios de la CCNCC 2023-2024. Se aprueban las siguientes propuestas:
 - Propuesta presentada por Dña. Henar Álvarez Cuesta, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, para el estudio *Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva*.
 - Propuesta presentada por Dña. Rosa María Rodríguez Romero, Ayudante Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, para el estudio *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo*.

En el caso del estudio de *El impacto de la Reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva*, no se recibió ninguna propuesta. Se propone la prórroga del plazo para la

presentación de solicitudes con el fin de evitar declarar desierto este tercer estudio. La representación de las organizaciones empresariales se opone a la toma en consideración del asunto, porque no se encuentra en el orden día de la convocatoria y no está justificado efectuar la ampliación de un plazo ya vencido y lo único que procede es declarar desierto la convocatoria de este estudio. No obstante lo anterior, se acuerda por mayoría la ampliación del plazo de presentación de candidaturas para realizar este estudio hasta el día 12 de julio de 2023 incluido.

Acerca de la escasez de propuestas para realizar las investigaciones de la CCNCC, las tres representaciones exponen los motivos que consideran que dificultan la presentación de esas propuestas.

- XXXVI Jornada anual de la CCNCC.

Hay un primer acuerdo de las personas que participarán en las mesas académica y de interlocutores sociales, pendiente de que se terminen de acordar algunos intervinientes de ambas mesas.

Reunión nº 83 (18-07-2023)

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Valoración de las propuestas recibidas en la convocatoria para la adjudicación del estudio *El impacto de la Reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva*.

La CCNCC otorga su confianza para la realización de este trabajo a la propuesta presentada por D. Luis Gordo González, Profesor Contratado Doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

La representación de las organizaciones empresariales reitera lo expuesto en la anterior reunión de la Comisión Permanente, en el sentido de que se opone a la ampliación del plazo que ha realizado la CCNCC, pues no se atiene a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se procede a acordar la ampliación de un plazo una vez este consta vencido. Adicionalmente se solicita que esta consideración conste en acta y que sea transcrita en su momento a la Memoria de actividades de 2023 de la CCNCC.

- Foro de encuentro entre el CRL portugués y la CCNCC. El Presidente expone el contenido del programa del foro, que finalmente se dividirá en tres partes. La primera parte consistirá en un intercambio informal de impresiones con los Presidentes de Consejos de Relaciones Laborales de las Comunidades Autónomas. En la segunda parte se realizará una exposición y un coloquio sobre las recientes reformas en materia de negociación colectiva en España y Portugal. Para terminar, se realizará la presentación de la publicación conjunta del Centro de Relaciones Laborales de Portugal y de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

El Presidente informa igualmente que los Consejos de Relaciones Laborales que asistirán pertenecen a tres de las Comunidades Autónomas colindantes con Portugal (Andalucía, Extremadura y Galicia), más los Consejos del País Vasco, Cataluña y, por razón del lugar de celebración, ha sido invitada también la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de la Comunidad de Madrid. A esta representación de los Consejos de Relaciones Laborales hay que añadir la presencia de la gerente del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) y del Director de la Oficina de Representación de la OIT en España.

En la segunda parte del foro habrá un tiempo dedicado a “Comentarios y valoraciones de los vocales de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y del Centro de Relações Laborais”, en la que se dará la palabra formalmente a los vocales. Por otra parte, se comunica que el documento conjunto se publicará como un Boletín del Observatorio de la negociación colectiva de la CCNCC.

- XXXVI Jornada anual de la CCNCC. Se acuerdan los participantes en las dos mesas de la Jornada:

Mesa de interlocutores sociales.

Dña. Mari Cruz Vicente Peralta
Secretaria confederal de Acción Sindical y Empleo de CCOO.

Dña. Rosa Santos Fernández
Directora del Departamento de Empleo, Diversidad y Protección Social de CEOE.

D. Fernando Luján de Frías
Vicesecretario de Política Sindical de UGT

Dña. Teresa Díaz de Terán López
Directora del Departamento Sociolaboral en CEPYME.

Mesa académica:

Dña. Amparo Esteve Segarra
Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

D. David Lantarón Barquín
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cantabria.

Dña. Gemma Fabregat Monfort
Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

- Memoria de actividades de la CCNCC de 2022. Se revisan las observaciones al borrador de Memoria anual recibidas de la representación de las organizaciones empresariales. Se trata de tres matizaciones, una de ellas sobre su posición favorable a que el texto de un dictamen incluya la posición discrepante de una de las partes, sin que quepa revocarse con efectos retroactivos el acuerdo en tal sentido alcanzado en la Comisión Permanente nº 68, y dos correcciones sobre su posición contraria a la actuación que tuvo la CCNCC frente a las dos solicitudes de inaplicación que procedían de dos empresas que tienen centros de trabajo exclusivamente en la Comunidad de Madrid, Comunidad a la que

finalmente se trasladó la documentación recibida inicialmente en la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Se aceptaron estas modificaciones al borrador de la Memoria, quedando con ello concluida su redacción para su aprobación por el Pleno.

Reunión nº 84 (31 de octubre de 2023)

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Propuestas de estudios para el Programa de Estudios del MITES de 2024. Sin llegar a cerrarse las propuestas que pueden aprobarse en la reunión de la Comisión Permanente que se convoque antes de finalizar el ejercicio 2023, la representación de las organizaciones empresariales plantea un estudio sobre *Negociación colectiva y sistemas de solución autónoma de conflictos laborales* y el Presidente plantea la posibilidad de que se realice otro estudio sobre *Dictámenes sobre el ámbito funcional de los convenios de la CCNCC*. Se trataría de un análisis de los criterios aplicados, los problemas de vacíos y solapamientos, etc.
- Foros de debate y XXXVII Jornada anual de la CCNCC. No se acuerdan propuestas definitivas que pueden aprobarse en la última reunión de Comisión Permanente del año 2023. No obstante, quedan planteadas las propuestas de un foro de debate sobre *Cálculo de la tasa de cobertura y los nuevos datos disponibles* y otro sobre la presentación de uno de los estudios de la CCNCC, ya sea *Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad* o *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*. Acerca la Jornada anual de 2024, también queda planteada una propuesta de la representación de las organizaciones sindicales para abordar el tema de la reducción de jornada. Concretamente plantean como título *Tiempo de trabajo: distribución y reducción de jornada*, propuesta a la que se adhiere la representación de la Administración General del Estado.

Reunión nº 85 (13 de diciembre de 2023)

- Informe del Presidente.
- Expedientes de consultas.
- Propuestas de estudios para el Programa de Estudios del MITES de 2024. Se acuerda someter a aprobación del Pleno de la CCNCC los siguientes estudios:
 - *Negociación colectiva y sistemas de solución autónoma de conflictos laborales*, propuesto por la representación de las organizaciones empresariales.
 - *Formación en la negociación colectiva*, propuesto por la representación de las organizaciones sindicales.
 - *Ámbitos funcionales de los convenios colectivos según los dictámenes de consultas*, propuesto por la representación de la Administración General del Estado tras haber sido planteado inicialmente por el Presidente de la CCNCC.

- Foros de debate de 2024. Se acuerda elevar al Pleno de la CCNCC las siguientes propuestas de foros de debate:
 - *Cálculo de la tasa de cobertura y nuevos datos disponibles.*
 - *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva.* Presentación del estudio de la CCNCC.
- XXXVII Jornada anual de la CCNCC. La representación de las organizaciones sindicales reitera su propuesta de *Tiempo de trabajo: distribución y reducción de jornada*. La elevación al Pleno de esta propuesta se pospondrá hasta el Pleno que se realice a mediados de 2024.

3.1.2. Reuniones del Pleno de la Comisión

En el año 2023 se celebraron dos reuniones del Pleno de la Comisión. Cada una de ellas fue convocada en tiempo y forma, con expresión del orden del día establecido y con la documentación precisa, levantándose las correspondientes actas de lo tratado. Las fechas de las reuniones del Pleno fueron las siguientes:

Pleno 186: 18 de julio de 2023.

Pleno 187: 13 de diciembre 2023.

En el cuadro siguiente puede verse el número de Plenos convocados desde el año 2010.

Número de reuniones del Pleno de la CCNCC														
Años	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Nº de Plenos	1	2	7	11	2	3	4	4	3	2	2	2	2	2

En las reuniones del Pleno de la Comisión celebradas en el año 2023 se trataron los siguientes asuntos:

Reunión del Pleno nº 186 (18 de julio de 2023)

- Informe del Presidente de la Comisión que, entre otros asuntos, revisa las tres funciones que el mandato normativo atribuye a la CCNCC.

Respecto a las funciones consultivas de la CCNCC, se informa que, en las cuatro Comisiones Permanentes celebradas desde el comienzo de 2023, se han tratado un total de 29 expedientes de consultas, habiéndose emitido un total de 24 dictámenes. En estos meses no se han planteado solicitudes de extensión de convenios colectivos sobre las que emitir el preceptivo informe de la Comisión.

Acerca de las funciones decisorias de la Comisión, se informa que no se han recibido solicitudes de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo en los meses transcurridos de 2023.

Finalmente, respecto a la función de Observatorio de la negociación colectiva, se expone:

a/ Estudios plurianuales que se inician en 2023

Conforme al acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022, se tramitó la solicitud de inclusión de tres estudios en el Programa de Estudios de 2023 del Ministerio. Son los siguientes:

- *El impacto de la Reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva*
- *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo*
- *Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva*

Tras su aprobación por el Ministerio, se convocaron los correspondientes concursos para la adjudicación de las investigaciones. Se otorgó la confianza de la CCNCC para la realización de los estudios a los equipos reseñados en las referencias anteriores a las Comisiones Permanentes números 82 y 83, celebradas el 27 de junio y el 18 de julio de 2023, respectivamente.

b/ Estudios plurianuales que terminan en 2023

Respecto a las investigaciones iniciadas en 2022 y que, conforme a las bases de las convocatorias, concluyen en 2023, se encuentran en proceso de elaboración las siguientes:

- *Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad*

Investigadoras principales del proyecto:

- María Luisa Molero Marañón. Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Rey Juan Carlos.
- Patricia Nieto Rojas. Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

- *La negociación colectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo*

Dirección del proyecto:

- Cristóbal Molina Navarrete. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Jaén.
- Margarita Miñarro Yanini. Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Jaume I de Castellón.

- *Mecanismos e instrumentos de flexibilidad interna en la negociación colectiva*

Dirección del proyecto:

- José Luis Monereo Pérez. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Granada.

- Francisco Vila Tierno. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Málaga.

Como requieren las bases de los concursos, se recibió un avance sustancial de la investigación de cada uno de estos tres estudios en noviembre de 2022 y la investigación completa se entrega en octubre de 2023.

Respecto al primero de los estudios mencionados, *Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad*, el Presidente informó que el 8 de junio de 2023 recibió un escrito firmado por las dos investigadoras principales del proyecto de investigación haciendo referencia a dificultades de acceso a los datos.

Respecto a las publicaciones, el Presidente informó de lo siguiente:

Se encuentra publicada, en su versión electrónica y en papel, la *Guía de la negociación colectiva*. Se encuentran en fase de publicación los siguientes estudios:

- *La negociación colectiva en el sector agrario*.
- *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*.
- *La subrogación contractual a través de la negociación colectiva*.
- Libro de la XXXV Jornada anual de la CCNCC sobre *La negociación colectiva en la reforma laboral de 2021*.

Por otro lado, desde el inicio de 2023 se han publicado los números 85 y 86 del Boletín del Observatorio de la negociación colectiva, que editan en formato electrónico los Servicios Técnicos de la Comisión.

Por otro lado, se celebró el 17 de mayo de 2023 del foro de debate de presentación de la *Guía de negociación colectiva. Buenas prácticas*, en el que participaron dos de sus tres autores.

- Designación de los y las vocales de Comisión Permanente. De conformidad con:
 - El artículo 10.3 e) del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión CCNCC, en el que se establece que es función del Pleno de la CCNCC “Designar a los miembros de la Comisión Permanente entre los y las vocales titulares y suplentes de la Comisión, a propuesta vinculante de cada uno de los grupos de representación”.
 - El acuerdo alcanzado en el Pleno nº 184 de la CCNCC, celebrado el 21 de julio de 2022, por el que se establece que la Comisión Permanente nombrará “vocales de Comisión Permanente en funciones” conforme a las propuestas de los grupos de representación, a la espera de su ratificación por el Pleno.

Y vistas las propuestas de los grupos de representación, quedan ratificados, como vocales titulares de Comisión Permanente:

- D. Martín Hermoso Fernández, en sustitución D. Daniel Pueyo Marín.
- D. Ricardo Morón Prieto, en sustitución de Dña. Verónica Martínez Barbero

Y como vocales suplentes:

- Dña. Helena Redondo Rojo, en sustitución de D. Martín Hermoso Fernández.
 - Dña. Mar Laguarda Moragues, en sustitución de Dña. Macarena Carmen Bedmar Álvarez (previamente Dña. Macarena Carmen Bedmar Álvarez había sustituido a D. Marcos Sánchez Pérez).
- Foro de encuentro entre el CRL portugués y la CCNCC. Los miembros del Pleno acuerdan la preceptiva aprobación a este foro con el programa que se ha reseñado en la reunión de Comisión Permanente número 83, celebrada el mismo día de este Pleno (18-07-2023).
 - XXXVI Jornada anual de estudio de la CCNCC. Se informa a los y las vocales del borrador de programa de la Jornada, que abordará el *V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva*. El Presidente explica su estructura, así como los participantes en las mesas de interlocutores sociales y académica, conforme se ha reseñado en la reunión de Comisión Permanente número 83, celebrada el mismo día de este Pleno (18-07-2023). Los miembros del Pleno acuerdan la preceptiva aprobación a esta Jornada.
 - Memoria de actividades de la CCNCC de 2022. El Presidente informa que en la reunión de Comisión Permanente celebrada con anterioridad a este Pleno se han presentado y aprobado tres enmiendas realizadas por la representación de las organizaciones empresariales, dos de ellas referidas a su posición en contra de la no tramitación de dos solicitudes de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo que procedían de empresas que sólo tenían centros de trabajo en la Comunidad de Madrid. La otra enmienda hace referencia a un acuerdo por mayoría de la Comisión Permanente nº 79, celebrada el 14 de diciembre de 2022, según el cual los dictámenes solo contendrán una mención a si el acuerdo fue alcanzado por mayoría o por unanimidad, pudiéndose realizar votos particulares como se indica en el Reglamento de la CCNCC. La representación de las organizaciones empresariales considera que existe un acuerdo de Comisión Permanente de 2021 relativo a que el texto de un dictamen incluya la posición discrepante de una de las partes y no puede revocarse con efectos retroactivos. Los miembros del Pleno aprueban la Memoria de actividades de la CCNCC de 2022 con las enmiendas de la representación de las organizaciones empresariales.

Reunión del Pleno nº 187 de la CCNCC (13 de diciembre de 2023)

- Informe del Presidente de la Comisión que, entre otros asuntos, revisa las tres funciones que el mandato normativo atribuye a la CCNCC.

Respecto a los dictámenes e informes sobre el ámbito funcional de los convenios se recuerda que en 2023 se han examinado 47 expedientes y se han emitido 41 dictámenes, en línea con lo acaecido en 2022. Algo más de la mitad de los dictámenes han sido adoptados por unanimidad. Por otro lado, no se han recibido peticiones de informe preceptivo para la extensión de un convenio colectivo, continuando con lo que viene siendo habitual en esta materia.

Acerca de las funciones decisorias, en 2023 no se han recibido solicitudes de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo.

Respecto a las actividades de la CCNCC como Observatorio de la negociación colectiva, el Presidente detalla las siguientes:

- Estudios

El Presidente recuerda lo ya expresado en el Informe de Presidente del Pleno nº 186, celebrado el 18 de julio de 2023, acerca de los estudios plurianuales que se inician en 2023 (*El impacto de la Reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva*, *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo y Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva*) y los estudios plurianuales que terminan en 2023 (*Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad*, *La negociación colectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo y Mecanismos e instrumentos de flexibilidad interna en la negociación colectiva*).

- Publicaciones

El Presidente traslada a los y las vocales que, de las publicaciones que forman parte del Programa Editorial del MITES de 2023, están publicadas, en su versión electrónica y en papel las siguientes: *Guía de la negociación colectiva*, *La negociación colectiva en el sector agrario y Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva*. Está a punto de publicarse el libro de la XXXV Jornada anual de la CCNCC sobre *La negociación colectiva en la reforma laboral de 2021* y, finalmente, en una fase más retrasada se encuentra la publicación de la investigación sobre *La subrogación contractual a través de la negociación colectiva*.

- Foro de debate

El 17 de mayo de 2023 se celebró el foro de debate de presentación de la publicación *Guía de negociación colectiva. Buenas prácticas*, en el que participaron dos de los tres autores de la *Guía de negociación colectiva*.

- Encuentro con el Centro de Relaciones Laborales portugués

El 26 de septiembre de 2023 se celebró un encuentro con el Centro de Relaciones Laborales portugués (CRL), que tuvo la consideración de foro de debate. Este foro tuvo dos partes:

- encuentro entre diversos Consejos de Relaciones Laborales autonómicos y la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y
- encuentro de la CCNCC con el CRL portugués, en el que se presentaron:
 - Las recientes reformas en materia de negociación colectiva en España y Portugal, con comentarios de los y las vocales de ambas instituciones.
 - Un documento conjunto sobre negociación colectiva en España y Portugal (2019-2022). Este documento ha sido publicado como un Boletín especial de la CCNCC y se encuentra disponible en la página web de la Comisión.
- XXXVI Jornada Anual de estudio de la CCNCC

El día 15 de noviembre se celebró XXXVI Jornada anual de la CCNCC sobre “V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva”. Como es habitual, se procederá a la publicación de las aportaciones de esta Jornada en forma de libro, en formato electrónico y en papel.

- Aprobación de propuestas de estudios para el Programa de Estudios del MITES de 2024. La Comisión Permanente elevó a aprobación de este Pleno nº 187 los siguientes títulos:
 - *Negociación colectiva y sistemas de solución autónoma de conflictos laborales.*
 - *Formación en la negociación colectiva.*
 - *Ámbitos funcionales de los convenios colectivos según los dictámenes de consultas.*Se aprueban los tres estudios.
- Aprobación de foros de debate.
Se eleva al Pleno la propuesta de dos foros de debate sobre:
 - *Cálculo de la tasa de cobertura y nuevos datos disponibles*
 - *Mejoras voluntarias en materia de protección social en la negociación colectiva.* Presentación del estudio de la CCNCC que fue dirigido por D. Jaime Cabeza Pereiro, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Vigo.Se aprueban los dos foros de debate.
- Aprobación de la XXXVII Jornada anual de la CCNCC. No se eleva al Pleno ninguna propuesta por considerarse que se va a realizar en el segundo semestre de 2024 y puede ser aprobada en el Pleno que se celebrará a finales del segundo semestre de ese ejercicio o a principios del segundo.

3.2. Funciones decisorias de la CCNCC en 2023

En el año 2023 la CCNCC no recibió solicitudes de resolución de las discrepancias surgidas entre una empresa y la representación de los trabajadores por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo aplicable.

3.3. Funciones consultivas de la CCNCC en 2023

3.3.1. Dictámenes

3.3.1.1. Resolución de consultas

En este apartado se examina cuál ha sido la dinámica de examen y resolución de las consultas en las Comisiones Permanentes celebradas en 2023.

La Comisión trató un total de 47 informes relacionados con consultas sobre el ámbito funcional de los convenios. Tras el estudio de estos informes, se aprobaron un total de 41 dictámenes, 23 por unanimidad y 18 por mayoría.

CONSULTAS SOBRE EL ÁMBITO FUNCIONAL DE LOS CONVENIOS TRATADAS EN LA CCNCC EN 2023						
Comisión Permanente	Total consultas tratadas	Dictámenes		No resueltas (*)	Otras	Porcentaje unanimidad en los dictámenes
		Unanimidad	Mayoría			
C.P. 80 01-03-2023	9	4	4	1		50,0
C.P. 81 18-05-2023	10	5	2	3		71,4
C.P. 82 27-06-2023	0					0,0
C.P. 83 18-07-2023	10	4	5		1 Archivo por desistimiento de empresa	44,4
C.P. 84 26-10-2023	12	4	7		1 No competencia de la CCNCC	36,4
C.P. 85 14-12-2023	6	6				100,0
Total	47	23	18	4	2	56,1
(*) Se estudian en Comisión Permanente, pero no se resuelven (normalmente para consultar a comisiones paritarias de convenios sectoriales).						

En el Anexo de esta Memoria se relacionan por orden de entrada en esta Comisión los expedientes de consultas resueltos en el año 2023, con un resumen de los informes aprobados en cada caso, así como otros asuntos relacionados con la función consultiva de la CCNCC.

Durante el año 2023 se han recibido 127 asientos registrales relacionados con la función consultiva de la Comisión, básicamente referidos a solicitudes de apertura de una consulta para la determinación del convenio colectivo de aplicación, aportación de documentación y alegaciones.

3.3.1.2. Otras actuaciones

Además de los dictámenes emitidos por esta Comisión en el ejercicio de la función consultiva, durante el año 2023, los servicios técnicos de la Comisión han informado y orientado a un amplio número de trabajadores, empresas, miembros de comités de empresa, delegados de personal y representantes sindicales, que han contactado con la CCNCC por teléfono o por correo electrónico. Estas actuaciones de los servicios técnicos son, en unas ocasiones, el

primer paso para una futura consulta que finalmente será examinada por la Comisión Permanente y, en otras, se trata de meras orientaciones, informaciones de carácter general, o de asesoramiento sobre el uso y las funcionalidades del Mapa de la negociación colectiva, al que se accede a través de la página web de la Comisión.

A este respecto, se puede estimar que el flujo de cuestiones planteadas a los servicios técnicos durante el año 2023 ha sido el siguiente: 545 preguntas por correo electrónico, que han generado 730 respuestas por la misma vía. Se recibe, además, un volumen de llamadas, que en una estimación a la baja puede cifrarse en 520 llamadas al año.

3.3.2. Extensiones de convenios colectivos

En el año 2023, la CCNCC no recibió ninguna solicitud de informe preceptivo para la extensión de un convenio colectivo, continuando con lo que viene siendo habitual en esta materia.

3.4. Observatorio de la negociación colectiva

3.4.1. Jornada anual de estudio sobre negociación colectiva

Anualmente la CCNCC organiza una jornada sobre alguna materia relacionada con la negociación colectiva, cuyo contenido se aprueba anualmente en un Pleno de la Comisión.

El 15 de noviembre de 2023 se celebró la XXXVI Jornada de estudio sobre negociación colectiva de la CCNCC, en el salón de actos del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Esta jornada abordó el análisis de *V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva* y se desarrolló conforme el programa siguiente:

XXXVI Jornada de estudio sobre negociación colectiva de la CCNCC	
15 de noviembre de 2023	
V ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	
8:50	Acreditación y entrega de documentación
9:00	Inauguración D. Joaquín Pérez Rey Secretario de Estado de Empleo y Economía Social

9:15	Mesa redonda Los interlocutores sociales y el V Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva Dña. Mari Cruz Vicente Peralta Secretaria confederal de Acción Sindical y Empleo de CCOO Dña. Rosa Santos Fernández Directora del Departamento de Empleo, Diversidad y Protección Social de CEOE D. Fernando Luján de Frías Vicesecretario de Política Sindical de UGT Dña. Teresa Diaz de Terán López Directora del Departamento Sociolaboral de CEPYME Modera: D. Ricardo Morón Prieto Director General de Trabajo
10:45	Pausa
11:15	Mesa Redonda V Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva: Preámbulo y capítulos I a V. Dña. Amparo Esteve Segarra Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia. V Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva. Capítulos VI a X. D. David Lantarón Barquín Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cantabria. V Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva. Capítulos XI a XVI. Dña. Gemma Fabregat Monfort Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Valencia. Modera: D. Jesús Cruz Villalón. Presidente de la CCNCC.
13:45	Clausura D. Jesús Cruz Villalón. Presidente de la CCNCC.

3.4.2. Foro de debate sobre *Guía de la negociación colectiva. Buenas prácticas*

La CCNCC celebró un foro de debate sobre *Guía de la negociación colectiva. Buenas prácticas* en la Sala oval del Ministerio de Trabajo y Economía Social el 17 de mayo de 2023. Se trató de una reflexión sobre los temas que fueron abordados en el estudio de la CCNCC *Guía de la negociación colectiva* y que fue editado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social en 2023.

El programa de este foro fue el siguiente:

Foro de debate GUÍA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. BUENAS PRÁCTICAS 17 de mayo de 2023	
11:30	Café de trabajo
12:00	Inauguración D. Joaquín Pérez Rey Secretario de Estado de Empleo y Economía Social
	<i>Parte primera</i> - Presentación de las novedades incorporadas a la <i>Guía de la negociación colectiva</i> - Buenas prácticas en la negociación colectiva Prof. Dr. D. Rafael Gómez Gordillo Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. <i>Parte segunda</i> - La negociación colectiva en el sector público - La negociación de los planes de igualdad Prof. Dra. Dña. Francisca María Ferrando García Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia. Modera: D. Jesús Cruz Villalón. Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos
13:15	Coloquio
13:45	Clausura D. Jesús Cruz Villalón. Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos

3.4.3. Foro de debate sobre *Balance y perspectivas de la negociación colectiva en Portugal y España*

El 26 de septiembre de 2023, en la Sala oval del Ministerio de Trabajo y Economía Social, se celebró un encuentro con los Consejos autonómicos de algunas comunidades autónomas y con el Centro de Relações Laborais portugués. A este encuentro se le dio carácter de foro de debate y su programa fue el siguiente:

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN PORTUGAL Y ESPAÑA FORO DE DEBATE CON EL CENTRO DE RELAÇÕES LABORAIS

26 de septiembre de 2023

9:00 Los Consejos autonómicos y la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos

10.30 Pausa café

11.00 Apertura del Encuentro con el Centro de Relações Laborais

D. Jesús Cruz Villalón

Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos

D. Carlos Alves

Presidente del Centro de Relações Laborais

11:30 Recientes reformas en materia de negociación colectiva en España y Portugal

Dña. Paula Agapito

Coordinadora Ejecutiva del Centro de Relações Laborais

D. Jesús Cruz Villalón

Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos

12:15 Comentarios y valoraciones de los vocales de la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos y del Centro de Relações Laborais

14:00 Almuerzo

15.30 Presentación de la publicación conjunta sobre negociación colectiva en España y Portugal (2019-2022).

Servicios Técnicos de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y del Centro de Relações Laborais

16.30 Clausura

3.4.4. Estudios sobre negociación colectiva

3.4.4.1. Estudios plurianuales que se iniciaron en 2023

Conforme al acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2021, se tramitó la inclusión de tres estudios bienales en el Programa de Estudios de 2022 del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Tras su aprobación por el Departamento, se convocaron los correspondientes concursos y se adjudicaron a los siguientes grupos de investigación:

- Propuesta presentada por Dña. Henar Álvarez Cuesta, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, para el estudio *Digitalización y teletrabajo en la negociación colectiva*.
- Propuesta presentada por Dña. Rosa María Rodríguez Romero, Ayudante Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, para el estudio *La negociación colectiva en el sector del tráfico aéreo*.
- Propuesta presentada por D. Luis Gordo González, Profesor Contratado Doctor, Área de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, de la Universidad Autónoma de Madrid, para el estudio *El impacto de la Reforma laboral de 2021 en la negociación colectiva*.

Estas investigaciones tienen un plazo de ejecución de dos años y tuvieron que presentar un avance sustancial de la investigación en el último trimestre 2023.

3.4.4.2. Estudios plurianuales finalizados en 2023

Respecto a las investigaciones iniciadas en 2022 y que, conforme a las bases de las convocatorias, fueron entregadas en el último trimestre de 2023, son las siguientes:

- *Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad*

Investigadoras principales del proyecto:

- María Luisa Molero Marañón. Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Rey Juan Carlos.
- Patricia Nieto Rojas. Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

- *La negociación colectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo*

Dirección del proyecto:

- Cristóbal Molina Navarrete. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Jaén.
- Margarita Miñarro Yanini. Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Jaume I de Castellón.

- *Mecanismos e instrumentos de flexibilidad interna en la negociación colectiva*

Dirección del proyecto:

- José Luis Monereo Pérez. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Granada.
- Francisco Vila Tierno. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Málaga.

Como requieren las bases de los concursos, se recibieron los estudios, en sus dos versiones, resumida y ampliada, en octubre de 2023.

3.4.5. Boletín del Observatorio de la negociación colectiva

En 2023 se publicaron en formato electrónico cuatro ejemplares del Boletín, los números 85 a 88. Los Boletines cuentan habitualmente con contenidos relacionados con las actividades de la CCNCC (jornadas y foros, dictámenes, estudios y publicaciones), legislación, convenios colectivos publicados de ámbito estatal, noticias de interés en materia de relaciones laborales y análisis de los indicadores de coyuntura laboral, singularmente de los datos sobre negociación colectiva que se obtienen de la Estadística de convenios colectivos de trabajo del MITES. Además, todos los Boletines incluyen una sección de indicadores laborales.

Cabe reseñar la edición en 2023 de un Boletín especial bilingüe sobre *La negociación colectiva en Portugal y España*. Se trata de la segunda edición de una publicación conjunta con el mismo título, que es fruto de la colaboración entre la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC) y el Centro de Relações Laborais (CRL) portugués.

3.5. Asuntos transversales

3.5.1. Página web

En el transcurso del año 2023 los Servicios técnicos de la CCNCC han llevado a cabo un trabajo de actualización del sitio web de la CCNCC (https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/index.htm), incluyendo nuevos estudios, publicaciones y contenidos de actualidad, así como eliminando aquellos aspectos que han perdido vigencia o relevancia.

3.5.2. Otras actividades

En 2023 se han realizado las labores de planificación, desarrollo y evaluación necesarias para el cumplimiento de las funciones consultivas, decisorias y de Observatorio de la negociación colectiva que tiene encomendadas la CCNCC.

Cabe destacar los numerosos trabajos de asesoramiento sobre las funcionalidades del Mapa de la Negociación Colectiva que realizan los Servicios técnicos de la Comisión.

3.5.3. Personal de la Comisión

Al término del año 2023, la plantilla de personal de la Comisión era la siguiente:

- Vocal asesora, nivel 30.
- Coordinadora, nivel 29.
- Jefe de área, nivel 28.
- Jefa de servicio, nivel 26.
- Administrativa, nivel 15.
- Ordenanza, que presta sus servicios, además de a la CCNCC, a la Oficina de la OIT en España.

ANEXO. FUNCIONES CONSULTIVAS DE LA CCNCC EN 2023

Consultas que han examinado en las Comisiones Permanentes del año 2023, ordenadas por fecha de entrada en la CCNCC:

Dictámenes

Consulta 09/2022

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada principalmente a la mediación en la comercialización de servicios de financiación mediante la venta de tarjetas de crédito, a través de un programa propio. Tiene centros de trabajo en varias provincias y comunidades autónomas.

Esta consulta se trató en la reunión de la Comisión Permanente de la CCNCC celebrada el 26 de octubre de 2022, donde se acordó pedir información a las Comisiones Paritarias del Convenio colectivo estatal del sector de *Contact Center* (antes *Telemarketing*), y del Convenio colectivo estatal del sector de Establecimientos Financieros de Crédito, que enviaron su respuesta a esta Comisión.

En la Comisión Permanente nº 80 celebrada el 1 de marzo de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad realizada por la empresa puede resultar incluida dentro del Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de *Contact Center* (antes *Telemarketing*), publicado en el BOE de 12 de julio de 2017 (código 99012145012002). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

Las representaciones de la Administración General del Estado, y de CCOO consideran que los convenios de aplicación para cada uno de los centros de trabajo serían los distintos convenios de comercio aplicables según la ubicación de los centros de trabajo.

Consulta 32/2022

Convenio colectivo aplicable a una empresa que forma parte de un grupo hotelero y se dedica a la actividad de central de reservas, cadenas hoteleras y representación de hoteles independientes del grupo hotelero, a quien presta todo tipo de servicios, como *marketing* digital, asesoramiento y tecnología, actuando en calidad de representante hotelero de sus asociados.

Esta consulta se trató en la reunión de la Comisión Permanente de la CCNCC celebrada el 1 de marzo de 2023, en la que se acordó pedir información a las Comisiones Paritarias de cinco convenios colectivos. Tras la consulta, únicamente se ha recibido respuesta de:

- La Comisión Paritaria del Convenio colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, en el sentido de que la empresa debería aplicar el Convenio de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid en el centro de trabajo ubicado en esta Comunidad.

- La Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de oficinas y despachos de Catalunya, indicando que no han llegado a ningún acuerdo sobre la cuestión planteada por la CCNCC.

No se han manifestado las Comisiones Paritarias del Acuerdo laboral estatal de Hostelería (ALEH), del Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de las Agencias de Viajes y del Convenio colectivo del sector de oficinas y despachos de la provincia de Lugo.

A la vista de todo lo expuesto, en la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad de la empresa tiene cabida en los siguientes convenios, que ya viene aplicando:

- Centro de Barcelona: Convenio colectivo interprovincial del sector de la industria de Hostelería y turismo de la Comunidad de Cataluña para los años 2022-2024 (DOGC 05/01/2023 y código de convenio 79000275011992).
- Centro de Madrid: Convenio colectivo del sector de Hospedaje de la Comunidad de Madrid para los años 2021-2024 (BOCM 25/04/2023 y código de convenio 28009435011996).
- Centro de Lugo: Convenio colectivo 2021-2024 de Hostelería de la provincia de Lugo (BOLU 20/08/2022 y código de convenio 27000325011982).

La representación de las organizaciones empresariales considera que a todos los centros de trabajo de la empresa les sería de aplicación el Convenio colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de su ámbito geográfico, en línea con el pronunciamiento de la Comisión Paritaria del convenio de Oficinas y Despachos de Madrid.

Consulta 36/2022

Convenio aplicable a una empresa dedicada al alquiler de equipos de sonido, iluminación y audiovisuales para eventos y espectáculos de todo tipo (públicos y privados), ofreciendo soporte técnico durante todo el evento, además del montaje y desmontaje de los equipos en el lugar donde se organiza el evento y, en ocasiones, los servicios de DJ.

En la Comisión Permanente nº 80 celebrada el 1 de marzo de 2023, se acuerda por mayoría informar que a la empresa consultante le sería de aplicación el Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile y discotecas de España, publicado en el BOE de 18 de mayo 2012 (código de convenio 991001150120). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

La representación de CCOO considera que el convenio que resultaría de aplicación sería Convenio Colectivo del Sector del Metal de la provincia de Córdoba, publicado en el BOP de Córdoba de 2 de noviembre de 2021 (código de convenio 14000145011982) por observarse que la actividad principal de la empresa no es la del baile o el espectáculo público, sino el montaje y puesta en funcionamiento de equipos, siendo esta actividad a la que se dedica su plantilla estable, sin que este juicio se desvirtúe por la contratación ocasional de un DJ.

Consulta 37/2022

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la actividad de compraventa de armas de fuego deportivas, así como sus accesorios y munición, en un centro situado en la Comunidad Foral de Navarra.

En la Comisión Permanente nº 80 celebrada el 1 de marzo de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad de la empresa tiene un encuadramiento correcto dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo del Comercio Vario de la Comunidad Foral de Navarra, publicado en el BON de 7 marzo de 2007 (código de convenio 31002405011982), que es el convenio que se viene aplicando en el momento de formular la consulta.

La representación de CCOO considera que el convenio de aplicación debería ser el Convenio colectivo 2019-2022 del Comercio del metal de Navarra, publicado en el BON de 12 de noviembre de 2019.

Consulta 38/2022

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la producción de energía eléctrica a través de la quema de biomasa en calderas, que provocan vapor a través de turbinas y generan electricidad que se incorpora al sistema eléctrico español.

En la Comisión Permanente nº 80 celebrada el 1 de marzo de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad realizada resulta incluida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo estatal de Recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias, publicado en el BOE de 25 de julio de 2022 (código 99004345011982). Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que para el personal subrogado resulte por aplicación de las reglas previstas en el artículo 44.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Consulta 39/2022

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la consultoría empresarial y estratégica de tecnología de la información. La empresa cuenta diversos centros de trabajo en España, distribuidos en distintas comunidades autónomas, si bien la consulta se refiere exclusivamente al centro de trabajo de Madrid.

En la Comisión Permanente nº 80 celebrada el 1 de marzo de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad en el centro de trabajo de Madrid de la empresa a que se refiere la consulta tiene cabida dentro del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE de 6 de marzo de 2018 (código de convenio 99001355011983). Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que para el personal subrogado resulte por aplicación de las reglas previstas en el artículo 44.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Consulta 40/2022

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la compraventa y distribución de tabaco y/o artículos de fumador.

En la Comisión Permanente nº 80 celebrada el 1 de marzo de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad desarrollada por la mercantil tiene cabida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo del sector del comercio vario de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de 26 de octubre de 2019 (código de convenio 28000805011982). Igualmente, a la empresa le resulta de aplicación el convenio de empresa conforme proceda según las reglas sobre prioridad aplicativa en caso de concurrencia de convenios del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

La representación de CCOO considera que:

1. El convenio colectivo aplicable es el convenio de empresa.
2. No hay convenio sectorial de referencia para la actividad de la industria del tabaco que es la actividad que entienden que desarrolla la mercantil.

Consulta 41/2022

Convenio colectivo aplicable a una entidad con varias áreas de formación y fomento del deporte que tiene por objeto la promoción y práctica de las modalidades deportivas náuticas.

En la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la entidad tiene cabida en el Convenio Colectivo del Sector Clubs Náuticos, Dársenas y Puertos Deportivos de la Región de Murcia, publicado en el BORM de 10 de marzo de 2023 (código de convenio 30104175012023). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 43/2022

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la impartición de cursos de postgrado y seminarios relacionados con la industria farmacéutica, parafarmacéutica, alimentaria, sanitaria e industrias afines, auxiliares o complementarias. Cuenta con centros de trabajo en Madrid y Barcelona. No tiene profesorado en su plantilla.

En la Comisión Permanente nº 80 celebrada el 1 de marzo de 2023, se acuerda por unanimidad informar que a los trabajadores de la empresa les resulta de aplicación:

- Personal del centro de trabajo de Madrid: IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2021 (código de convenio 99008825011994).
- Personal del centro de trabajo de Barcelona: I Convenio colectivo autonómico de enseñanza y formación no reglada de Cataluña, publicado en el DO de la Generalitat de Catalunya de 8 de enero de 2021 (código de convenio 79100215012020).

Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 44/2022

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la distribución, compra, venta, comercialización, importación y exportación de bebidas. La empresa tiene un único centro de trabajo situado en la Comunidad de Madrid.

En la Comisión Permanente nº 80 celebrada el 1 de marzo de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad desarrollada por la empresa tiene cabida dentro del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCAM de 22 de octubre de 2021 (código número 28000715011982).

Consulta 45/2022

Convenio colectivo aplicable al centro de trabajo de una empresa dedicada a la gestión de los siniestros que le son suministrados por diversas entidades aseguradoras, así como la intermediación y la gestión de servicios de localización y verificación de daños en el ámbito de siniestros del ramo hogar.

En la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad realizada por la empresa tiene cabida dentro del ámbito funcional del Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, publicado en el BOE de 27 de diciembre de 2021 (código de convenio 99004625011981), sin perjuicio de lo que pueda resultar, en su caso, para el personal de cada contrata por aplicación de las reglas previstas en el artículo 42.6 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

La representación de las organizaciones empresariales considera que se debe consultar a las comisiones paritarias de los convenios colectivos estatales de Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y de *Contact Center*, así como a la comisión paritaria del convenio de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid.

Consulta 01/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada al transporte, almacenaje, depósito y distribución de mercancías de todo tipo (material de construcción, electrodomésticos, muebles, productos farmacéuticos etc.).

En la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del II Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera, publicado en el BOE del 29 de marzo de 2012 (código de convenio 99012735011900). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 02/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa cuya actividad es la comercialización de medicamentos sin receta, complementos alimenticios, productos sanitarios y productos cosméticos. La empresa tiene presencia en dieciséis provincias.

Esta consulta se trató en la reunión de la Comisión Permanente de la CCNCC celebrada el 18 de mayo de 2023, donde se acordó pedir información a la Comisión Paritaria del XX Convenio Colectivo General de la Industria Química. Dicha Comisión Paritaria ha remitido a esta Comisión el acta nº 12 de la Comisión Mixta, en la que se indica lo siguiente:

“Examinada la consulta la Comisión Mixta entiende que la actividad concreta que se describe en la misma no estaría dentro del ámbito funcional definido en el artículo 1 del Convenio General de la Industria Química”.

A la vista de todo lo expuesto, en la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del Convenio colectivo estatal para el comercio de distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos, publicado en el BOE de 23 de septiembre de 2022 (código de convenio 99001115011981). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 03/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en Barcelona y cuya actividad se circunscribe a dar soporte corporativo a las sociedades del grupo al que pertenece.

Esta consulta se trató en la reunión de la Comisión Permanente de la CCNCC celebrada el 18 de mayo de 2023. Se acordó aplazar la resolución de la presente consulta y pedir información a la Comisión Paritaria del XX Convenio General de la Industria Química, sobre la actividad de una de las empresas del grupo empresarial. Recibida el acta de la Comisión Mixta (ver Consulta 02/2023) se concluye que se trata de una labor complementaria y necesaria para el desarrollo de las actividades de las mercantiles del grupo, que se dedica a la comercialización de medicamentos sin receta, complementos alimenticios, productos sanitarios y productos cosméticos.

A la vista de lo expuesto, en la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del Convenio colectivo estatal para el comercio de distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos, publicado en el BOE de 23 de septiembre de 2022 (código de convenio 99001115011981). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 04/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la investigación, producción y comercialización de semillas y material de propagación vegetal de productos relacionados con la horticultura. La empresa tiene centros de trabajo en Almería, Valencia y Murcia.

En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por mayoría informar que a la empresa le resultan de aplicación los siguientes convenios colectivos del sector agropecuario:

- Centro de trabajo de Almería: Convenio colectivo 2013-2015 de Trabajo en el campo, publicado en el BO de Almería de 24 de abril de 2013 (código de convenio 04000795011990), en el caso de que este convenio colectivo se considere vigente.
- Centro de trabajo de la Región de Murcia: Convenio colectivo 2016-2018. Agrícola, forestal y pecuario, publicado en el BORM de 06 de marzo de 2018 (código de convenio 30000045011981).

- Centro de trabajo de la provincia de Valencia: Convenio colectivo 2016-2018. Agropecuario, publicado en el BO de Valencia de 08 de agosto de 2018 (código de convenio 46000255011982).

La representación de las organizaciones empresariales no está de acuerdo con una mera referencia a la posible no vigencia del convenio de la provincia de Almería. Debería aparecer la mención expresa de que el convenio se encuentra decaído y, por tanto, no se puede declarar a este como aplicable.

Consulta 5/2023

Convenio colectivo aplicable a la empresa de la Comunidad de Madrid, dedicada a la implantación de sistemas y equipos informáticos y redes de telecomunicaciones, que consisten en el montaje y mantenimiento de paneles solares y la instalación de fibra óptica.

En la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023, se acuerda por unanimidad informar que, por razón de su actividad y del lugar donde radica el centro de trabajo, a la empresa le resulta de aplicación el Convenio colectivo 2021-2023 del Sector de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de 12 de octubre de 2021 (código 28003715011982), que ya está aplicando.

Consulta 06/2023

Convenios colectivos aplicables en los centros de trabajo de una empresa que tiene por objeto la comercialización al por mayor y al por menor de productos electrodomésticos, consistiendo su actividad en la distribución y comercialización de pequeño electrodoméstico y menaje a través de diferentes canales.

En la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad de la empresa tiene cabida en los siguientes convenios según la ubicación de los centros de trabajo:

- Alicante. Convenio Colectivo sectorial del comercio del metal de la provincia de Alicante (BOPA 22/12/2022 y código de convenio 03000255011982).
- Asturias. Convenio colectivo del sector del Comercio en General del Principado de Asturias (BOPPA 2/5/2023 y código de convenio 33000245011979).
- Baleares. Convenio colectivo del sector del comercio de las Illes Balears (BOIB 14/12/2019 y código de convenio 07000195011981).
- Barcelona. Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç del metall de la província de Barcelona per als anys 2022-2024 (DOGC 23/1/2023 y código de convenio 08000765011993).
- Bizkaia. Convenio Colectivo del sector del Comercio del Metal de Bizkaia (BOB 23/7/2018 y código de convenio 48000575011981). En defecto de vigencia del anterior, el Convenio Colectivo de Comercio en General de Bizkaia (BOB 28/9/2016 y código de convenio 48000565011983).

- A Coruña. Convenio colectivo sectorial de comercio vario de la provincia de A Coruña (BO da Coruña 24/1/2019 y código de convenio 15003955012002).
- Granada. Convenio Colectivo del Sector del Comercio de la provincia de Granada (BOP Granada 4/7/2018 y código de convenio 18000185011981).
- Las Palmas. Convenio Colectivo del sector del comercio de ferretería, efectos navales, materiales eléctricos, electrodomésticos, joyería y platería, muebles metálicos y otros de la actividad comercial del metal para Las Palmas de Gran Canaria (BOPLP 2/12/2022 y código de convenio 35000495011981).
- Madrid. Convenio colectivo del Sector del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid (BOCM 1/10/2022 y código de convenio 28000745011982).
- Málaga. Convenio colectivo del comercio en general para Málaga y su provincia 2018-2019 (BOPMA 7/9/2018 y código de convenio 29004865011992).
- Murcia. Convenio colectivo del sector del comercio general de la Región de Murcia (BORM 2/2/2012 y código de convenio 30000285011981).
- Pontevedra. Convenio colectivo para o persoal laboral das empresas do sector de comercio do metal para os anos 2020 a 2024, con domicilio na provincia de Pontevedra (BOPP O 21/4/2023 y código de convenio 36000365011981).
- Sevilla. Convenio Colectivo del sector del comercio en general para la provincia de Sevilla (BOPS 10/10/2018 y código de convenio 41003455011998).
- Tenerife. Convenio Colectivo de bazares de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOT 19/7/2017 y código de convenio 38000445011984).
- Toledo. Convenio colectivo provincial de comercio en general de Toledo 2022-2023-2024-2025 (BOPT 9/6/2023 y código de convenio 45000135011981).
- Valencia. Convenio colectivo de trabajo del sector de comercio del metal para Valencia (BOPV 26/7/2021 y código de convenio 46000235011982).
- Valladolid. Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial, para el comercio en general (excepto alimentación) de Valladolid y provincia para el 2019, 2020 y 2021 (BOP Valladolid 5/2/2020 y código de convenio 47000075011983).
- Zaragoza. Convenio colectivo del sector Comercio del Metal de Zaragoza (BOPZ 26/3/2022 y código de convenio 50000285011982).

Por otra parte, se acuerda señalar que en todos los centros de trabajo se deberá aplicar el convenio colectivo correspondiente a su ámbito funcional y geográfico. Todo ello será sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 08/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa de Madrid dedicada al alquiler de contenedores para obras, jardines, garajes, naves, parcelas, fincas, con personal para su manejo, así como a la retirada de los contenedores y el traslado de los residuos a vertedero o punto limpio autorizado.

En la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se acuerda por mayoría informar que a la actividad que desarrolla la empresa le resulta de aplicación el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias, publicado en el BOE de 25 de julio de 2022 (código de convenio 99004345011982). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

La representación de UGT discrepa por considerar que el convenio que sería de aplicación es el Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Madrid, publicado en el BOCAM de 17 de diciembre de 2022 (código de convenio 28001055011982).

Consulta 09/2023

Convenio colectivo aplicable al centro de trabajo de una empresa en la Región de Murcia, que desarrolla una actividad como centro de tecnología e investigación de procesamiento de frutas y cítricos mediante análisis fisicoquímicos; un servicio post venta de reparación y mantenimiento de maquinaria industrial; y una actividad de producción de ceras para el recubrimiento de frutas y cítricos.

En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por mayoría informar que, en el centro de trabajo de la empresa en el centro ubicado en la Región de Murcia, resultan de aplicación los siguientes convenios colectivos:

- El Convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el BORM de 6 de septiembre de 2023 (código de convenio 30001245011981), para la actividad de servicios postventa, mantenimiento y reparación de maquinaria industrial, así como para el personal de dirección, administración, asistencia técnica y comercial. Y en lo no regulado por el convenio colectivo autonómico, se debería estar a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal, publicado en el BOE de 12 de enero de 2022 (código convenio 99003435011900). Todo ello sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos.
- XX Convenio colectivo general de la Industria Química, publicado en el BOE de 19 de julio de 2021 (código de convenio 99004235011981), para las actividades de realización de análisis fisicoquímicos de frutas y cítricos, así como la actividad de fabricación de recubrimientos (ceras) para la conservación de frutas y cítricos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que al personal subrogado le pudieran resultar de aplicación las reglas previstas en el artículo 44.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La representación de las organizaciones empresariales considera que todas las actividades desarrolladas en el centro de trabajo se pueden incluir dentro del ámbito del Convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que tanto la facturación como los trabajadores relacionados con la industria química son marginales en el conjunto de la empresa.

Consulta 10/2023

Convenio colectivo aplicable a los centros de trabajo de una empresa situados en la provincia de Sevilla. Se dedican a comercializar a través de una aplicación informática una gran variedad de productos que se pueden encontrar en los supermercados.

Esta consulta se trató en la reunión de la Comisión Permanente de la CCNCC celebrada el 18 de mayo de 2023, donde se acordó pedir información a la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de Almacenistas y detallistas de alimentación de la provincia de Sevilla, así como a la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de Operadores Logísticos de la provincia de Sevilla. La primera Comisión Paritaria ha respondido al requerimiento señalando que por unanimidad considera que la empresa no se puede incluir en su ámbito funcional y advirtiendo de su conocimiento de la negociación de un convenio colectivo de ámbito estatal denominado "convenio de distribución urbana de mercancía". La segunda Comisión Paritaria citada no ha enviado respuesta.

En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad de los centros de trabajo de la empresa situados en la provincia de Sevilla puede tener acogida en el Convenio Colectivo del Sector Mayoristas y Minoristas de Alimentación de Sevilla, publicado en el BOP de 23 de enero de 2023 (código 41000105011982). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

La representación de las organizaciones sindicales considera que el ámbito funcional descrito en el texto del Convenio colectivo del sector de Operadores Logísticos de la provincia de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 18 de diciembre de 2021 (código 41004595012007) incluiría la actividad realizada por la empresa.

Consulta 11/2023

Convenio colectivo aplicable a la empresa de Madrid, cuya actividad consiste en la gestión de una sala de fiestas en la que hay venta de bebidas y comidas, música, baile y actuaciones.

En la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa está incluida en el Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España, publicado en el BOE de 5 de abril de 2023 (código de convenio 99100115012012).

La representación de las organizaciones empresariales considera que el convenio citado sería de aplicación a todo el personal de la empresa, excepto al cocinero y camareros, a quienes se debería aplicar el VI Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería, ALEH VI, y el Convenio colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas de Madrid.

Consulta 12/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en la provincia de Valencia y dedicada a la fabricación y distribución de determinados productos depilatorios, cosméticos y de higiene.

En la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del Convenio colectivo de las empresas y personas trabajadoras de perfumería y afines, publicado en el BOE de 26 de enero de 2023 (código de convenio 99004015011984). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 13/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa de Madrid que es adjudicataria del servicio de recepción y centralita de un cliente.

En la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad de la empresa como adjudicataria del servicio de recepción y centralita de su cliente está comprendida dentro del ámbito funcional del Convenio colectivo del sector de Oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid 2022-2024, publicado en el BOCM de 13 de agosto de 2022 (código de convenio 28003005011981).

Consulta 14/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa de la provincia de Alicante, cuya actividad es la elaboración de helados para su venta al público en mercadillos y ferias de la provincia de Alicante. La venta se realiza a través de la ventanilla de un vehículo automóvil denominado *foodtruck*.

En la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del Convenio colectivo para el sector de hostelería de la provincia de Alicante para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, publicado en el BOP de 28 de septiembre de 2017 (código de convenio 03000425011982). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

La representación de las organizaciones empresariales considera que el convenio aplicable sería el Convenio colectivo estatal de fabricación de helados y, en el caso de que no estuviera vigente, sería de aplicación el convenio general de comercio, dado que en la referida *foodtruck* sólo se realiza la venta del helado sin que se ponga a disposición un espacio para el consumo o se realice ningún tipo de servicio en mesa. Por su parte, la representación de UGT considera que sería de aplicación el Convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados.

Consulta 16/2023

Consulta planteada por el Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, para que se determine si el convenio colectivo aplicable a una empresa, cuya actividad se describe como de promoción y venta de productos de telefonía, alta de líneas fijas o móviles, ADSL, es el Convenio colectivo del Comercio del metal o el Convenio colectivo estatal para empresas dedicadas a los Servicios de campo para actividades de reposición y servicios de marketing operacional.

En la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad descrita de la empresa resulta comprendida dentro del

ámbito funcional del Convenio colectivo para el Comercio del metal de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de 1 de octubre de 2022 (código de convenio 28000745011982).

Consulta 18/2023

Convenio colectivo aplicable a la Delegación de Telecomunicaciones de una empresa que se dedica a la realización de trabajos de auditoría, inspección, ensayos y análisis técnicos, con equipos de medida electrónicos para la verificación, comprobación y medidas de niveles de señales en estaciones base de telefonía móvil. La delegación de Telecomunicaciones tiene su centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

En la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad que se realiza en la Delegación de Telecomunicaciones de la empresa resulta comprendida dentro del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicado en el BOE de 10 de marzo de 2023 (código convenio 99002755011981).

La representación de CCOO considera que el convenio de aplicación sería el Convenio colectivo de la Industria, servicios e instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM 12 de octubre de 2021 (código de convenio 28003715011982).

Consulta 19/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en Asturias que va a tener como actividad la fabricación de tablas de surf mediante un procedimiento novedoso en el que se utilizan diversos productos químicos.

En la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad que va a desarrollar la empresa tiene cabida dentro del XX Convenio colectivo general de la industria química, publicado en el BOE de 19 de julio de 2021 (código de convenio 99004235011981).

La representación de las organizaciones empresariales se abstiene, al considerar que la actividad de la empresa no implica transformación química, por lo que tiene dudas sobre la aplicación del referido Convenio de industria química.

Consulta 20/2023

Convenio colectivo aplicable al centro de trabajo de una empresa, situado en la Comunidad de Madrid, dedicado a la personalización de tarjetas bancarias, sanitarias y de otros múltiples usos, lo que implica introducir los datos personales electrónicos y de personalización óptica, tanto en el chip como en las bandas magnéticas de las tarjetas inteligentes.

En la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se acuerda por unanimidad informar que el centro de trabajo al que se refiere la consulta, por razón de la actividad específica que realiza y del lugar donde se desarrolla, puede ser incluido en el ámbito funcional del Convenio colectivo del sector de la industria, servicios e instalaciones del metal de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de 12 de octubre de 2021

(código convenio 28003715011982). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 21/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa con centros de trabajo en Madrid y Gipuzkoa, cuya actividad es la comercialización de productos derivados del cacao fabricados por empresas del grupo, así como el asesoramiento y dirección del resto de empresas del grupo en materias tales como dirección jurídica, financiera, de recursos humanos, tecnologías de la información, etc.

En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida en los siguientes convenios:

- Centro de trabajo de Gipuzkoa: Convenio Colectivo de Pastelerías y Confiterías de Gipuzkoa 2020-2023, publicado en el BOG de 5 de julio de 2023 (código 20000415011981).
- Centro de trabajo de Madrid: Convenio Colectivo de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid, publicado el BOCM de 1 de marzo de 2022 (código 28001025011981).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que pudieran resultar de aplicación las reglas previstas en el artículo 44.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para el personal subrogado y sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

Consulta 22/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa dedicada a la gestión de equipamientos y recursos culturales y turísticos de un municipio de la Región de Murcia.

En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por mayoría informar que las actividades de la empresa se encuentran dentro del ámbito funcional de los convenios colectivos siguientes:

- Convenio colectivo 2023-2025 Hostelería de la Región de Murcia, publicado en el BORM de 10 de julio de 2023 (código de convenio 30000805011981), en el caso de los trabajadores del servicio de restauración:
- Convenio colectivo 2021-2024. Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, publicado en el BORM de 7 de agosto de 2021 (código de convenio 30001075011981), para el resto de los trabajadores de la empresa.

La representación de CCOO se abstiene al considerar que el dictamen debiera incluir una indicación de que las partes consultantes pueden, si ambas están de acuerdo, pactar un convenio colectivo de empresa con las condiciones que estimen oportunas, al entender que de la información de la consulta, realizada conjuntamente por la dirección y la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa, parece derivarse un interés por ambas partes de aplicar las condiciones pactadas para el personal laboral del Ayuntamiento.

Consulta 23/2023

Convenio colectivo aplicable al servicio de limpieza industrial química que realiza una empresa para un cliente en las instalaciones de ese cliente, situadas en la provincia de Huelva. Su actividad consiste en trabajos auxiliares de limpieza industrial de zonas, calles, explanadas, cunetas, arquetas, colectores, areneros y otras zonas, así como en las zonas periféricas a éstas, para mantener las condiciones adecuadas de orden, ausencia de polvo y restos de basura y otros productos y materiales.

En la Comisión Permanente nº 85, celebrada el 13 de diciembre 2023 se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa para su cliente en la provincia de Huelva se encuentra comprendida dentro del ámbito funcional del Convenio de Agencias de limpieza de edificios y locales de la provincia de Huelva, publicado en el BOP de Huelva de 24 de marzo de 2021 (código convenio 21000355011981).

Consulta 24/2023

Convenio colectivo aplicable a una librería que se dedica a la compraventa de libros de segunda mano. Se tiene previsto contratar a una persona y se duda entre aplicar el Convenio colectivo estatal del ciclo del comercio del papel y artes gráficas o el Convenio colectivo del sector del Comercio general del Principado de Asturias.

En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por unanimidad informar que a la empresa le resulta aplicable el Convenio colectivo nacional del ciclo del Comercio del papel y artes gráficas, publicado en el BOE de 14 de agosto de 2020 (código 99001105011981).

Consulta 25/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en la provincia de Sevilla y dedicada al alquiler y mantenimiento de grúas torre, concretamente grúas torre desmontables para la construcción.

En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa consultante tiene cabida dentro del Convenio colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, publicado en el BOP de 19 de febrero de 2022 (código 41002445011982). Todo ello sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

La representación de las organizaciones empresariales considera que el convenio que resultaría de aplicación es el Convenio Colectivo del comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de la provincia de Sevilla, publicado en el BOP de 16 de febrero de 2019 (código 41000765011981), por estimar que el mantenimiento de las grúas torre no es el núcleo de la actividad de la empresa, sino accesorio a la actividad principal que es el alquiler de las referidas grúas.

Consulta 27/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centros de trabajo en Madrid y Barcelona, dedicada a la actividad de “branded content” para terceros.

En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del Convenio colectivo estatal del sector de prensa diaria, publicado en el BOE de 27 de agosto de 2019 (código de convenio 99013745012001).

La representación de las organizaciones empresariales se estima que el convenio que resultaría de aplicación es el II Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, publicado en el BOE 10 de febrero de 2016 (código de convenio 99004225011981), al considerar que la actividad de la empresa consiste en la creación de contenidos publicitarios.

Consulta 28/2023

Consulta planteada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el convenio colectivo aplicable al centro de trabajo de una entidad mercantil ubicado en la provincia de Las Palmas, dedicado a la actividad de transporte de mercancías.

Según el escrito del representante de la empresa, la petición se dirige para que esta Comisión emita informe del convenio aplicable durante el período 10/01/2019 a 10/06/2022, resultando controvertida la aplicación en dicho período del Convenio colectivo del sector del Transporte de Mercancías por carretera de la provincia de Las Palmas, publicado en el BOP de 2 de marzo de 2005, prorrogado en el BOP de 27 de septiembre de 2013, puesto que estima que no se encontraba vigente.

Considerando que:

- El Convenio colectivo para el sector de Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Las Palmas, publicado en el BOP de 2 de marzo de 2005, prorrogado en el BOP de 27 de septiembre de 2013, establece que las partes firmantes del convenio acuerdan la necesidad de que la denuncia del Convenio debe ser expresa y se debe realizar por escrito dentro de los treinta días anteriores a la finalización de su vigencia inicial (31 de diciembre de 2007). Por tanto, el convenio no prevé la denuncia automática del convenio una vez finalizada su vigencia inicial.
- Existe un Acuerdo de prórroga del Convenio colectivo para el Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Las Palmas, que fue publicado en el BOP de 27 de septiembre de 2013. Este Acuerdo ampliaría la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.
- No existe denuncia formalizada según las reglas de convenio ante la Autoridad Laboral.

Considerando igualmente que las funciones consultivas de la CCNCC consisten en la emisión de dictámenes e informes no vinculantes sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos que se refieran a las materias incluidas en el artículo 12.1 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, la CCNCC no podrá pronunciarse sobre el ámbito temporal del convenio colectivo, más allá de recoger la información que sirva de base para la interpretación que se deba hacer del convenio y, en su caso, de los acuerdos posteriores.

Por lo anterior, en la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se acuerda por unanimidad informar que al centro de trabajo de la empresa situado en las Palmas de Gran Canaria, por razón de la actividad que realiza de transporte de mercancías, le resultaría de aplicación el Convenio colectivo para el sector de Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Las Palmas, publicado en el BOP de 2 de marzo de 2005 (código convenio 35001835011987), en el supuesto de que dicho convenio provincial se considere vigente a día hoy. Y en el caso de que el convenio provincial no se deba considerar en vigor, resultaría de aplicación el Acuerdo general estatal de Transporte de mercancías por carretera, publicado en el BOE de 29 de marzo 2012 (código convenio 99012735011900).

Consulta 29/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en la provincia de Madrid y cuya actividad se centra en el transporte urbano de viajeros.

En la Comisión Permanente nº 85, celebrada el 13 de diciembre 2023, se acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

- El convenio colectivo aplicable es el convenio colectivo de la empresa, por razón de su ámbito personal y temporal.
- No se tiene constancia de un convenio sectorial aplicable a la actividad desarrollada por la empresa.
- Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haber adquirido los trabajadores.

Consulta 30/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada la provincia de Cádiz, cuya actividad se centra en la realización de trabajos de carpintería metálica y cerrajería.

En la Comisión Permanente nº 85, celebrada el 13 de diciembre 2023 se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta tiene cabida dentro del Convenio Colectivo de la industria del metal de la provincia de Cádiz, publicado en el B.O.P de 18 de marzo de 2022 (código de convenio 11000495011982). En lo no regulado por dicho Convenio, se estará a lo dispuesto en el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal, publicado en el B.O.E. de 12 de enero de 2022 (código de convenio 99003435011900). Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran haber adquirido los trabajadores.

Consulta 32/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa, con centro de trabajo situado en Málaga, que se dedica a la realización de pruebas de conducción y análisis de vehículos para su registro en un parte diario de trabajo, donde se especifican las diferentes pruebas realizadas (conectividad, pruebas de asistentes de seguridad, chequeo del vehículo en general, pruebas de desgaste del vehículo y sus componentes...), tanto antes como después de su comercialización.

En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda por mayoría informar que la actividad realizada en el centro de trabajo de la empresa resultaría

incluida dentro del ámbito funcional del Convenio Colectivo del Sector de Automoción de la provincia de Málaga, publicado en el BOP 04/05/2023 (código de convenio colectivo 29000425011981). Todo ello, sin perjuicio del respeto de los posibles derechos adquiridos.

La representación de las organizaciones empresariales se abstiene.

Consulta 34/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Su actividad se centra en la prestación de servicios de asesoramiento y tramitación de subvenciones de diversa tipología, como el asesoramiento y preparación de ofertas para participar en concursos públicos (principalmente de suministros y servicios) y el asesoramiento a emprendedores.

En la Comisión Permanente nº 85, celebrada el 13 de diciembre 2023 se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa tiene cabida dentro del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE de 26 de julio de 2023 (código de convenio 99001355011983).

Consulta 36/2023

Petición de informe de un Juzgado de lo Social de Madrid sobre el convenio colectivo aplicable a una empresa ubicada en esta comunidad autónoma. Su actividad principal es la intermediación inmobiliaria, con captación de clientes interesados en la compraventa o alquiler de inmuebles, actuando de intermediaria entre las partes, así como promoviendo y facilitando la celebración del contrato.

En la Comisión Permanente nº 85, celebrada el 13 de diciembre 2023 se acuerda por unanimidad informar que a la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta le resultan de aplicación los siguientes convenios:

- A la actividad de intermediación inmobiliaria, el VII Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria, publicado en el BOE de 13 de enero de 2020 (código de convenio 99014585012004).
- A la actividad de rehabilitación de inmuebles, que es realizada por el personal que integra el departamento de obras, el Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCAM de 17 de diciembre de 2022 (código de convenio 28001055011982).

Todo ello sin perjuicio de los derechos que hubieran podido adquirir los trabajadores.

Consulta 37/2023

Convenio colectivo aplicable a una empresa de la provincia de Alicante que se dedica a la elaboración y venta de conos de galletas, conos daneses, obleas para helados, barquillos, barquillos rellenos, neulas, superneulas, cucuruchos artesanos y tulipas.

En la Comisión Permanente nº 85, celebrada el 13 de diciembre 2023 se acuerda por unanimidad informar que la actividad que desarrolla la empresa a la que se refiere la consulta

tiene cabida en IV Convenio colectivo de panadería y pastelería de la Comunidad Valenciana, publicado en el DOGV de 25 de noviembre de 2022 (código de convenio 80100065012013).

Otras consultas

Además de los 41 dictámenes emitidos por la CCNCC en 2023 que se han referido en los párrafos anteriores, en las Comisiones Permanentes celebradas en ese año se trataron otros expedientes.

- En la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023, se abordó la Consulta 15/2023, referida al convenio colectivo aplicable a una casa de acogida para mujeres e hijos/as menores víctimas de violencia de género que gestiona una empresa privada en la provincia de Toledo. Esta empresa presentó un escrito solicitando el archivo de la consulta presentada por haberse alcanzado un acuerdo de empresa.

Se acuerda por unanimidad el archivo de la consulta, por existir un acuerdo entre las partes y, a la vista de que el Reglamento de la Comisión no establece nada respecto al desistimiento en las consultas, los y las vocales se plantean cuál debería ser el procedimiento a seguir, con carácter general, en los casos en que el consultante solicite el archivo de la consulta. Expuestas las posiciones de los grupos de representación se acuerda que las solicitudes de desistimiento se eleven a la Comisión Permanente para que ésta decida sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 93.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023, se abordó la Consulta 31/2023. Se trata de un escrito en el que se formulan dos cuestiones referidas al I Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de 7 de julio de 2018 (código 28102145012018). Concretamente, se trata de que, según el escrito, el ámbito funcional del convenio está erróneamente definido al igual que las condiciones salariales que se desprenden de él.

En la Comisión Permanente citada se acuerda por mayoría responder al escrito en el sentido de que esta Comisión carece de competencia para emitir un dictamen sobre las materias indicadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre de 2012, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (BOE 28/09/2012).

Para finalizar, en las Comisiones Permanente de 2023 se estudiaron cuatro expedientes que se tuvieron que revisar en las Comisiones Permanentes posteriores porque en ellos se acordó la consulta a las Comisiones Paritarias de uno o varios convenios. Así ocurrió en las siguientes consultas:

- Consulta 32/2022, que se trató en la Comisión Permanente nº 80, celebrada el 1 de marzo de 2023 y que terminó resolviéndose en la Comisión Permanente nº 83, celebrada el 18 de julio de 2023.

- Consulta 2/2023, que se trató en la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023 y que terminó resolviéndose en la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023.
- Consulta 3/2023: que se trató en la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023 y que terminó resolviéndose en la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023.
- Consulta 10/2023, que se trató en la Comisión Permanente nº 81, celebrada el 18 de mayo de 2023 y que terminó resolviéndose en la Comisión Permanente nº 84, celebrada el 31 de octubre de 2023.